



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, septiembre dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00183-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE:	SANDRA EDITH CABALLERO ORDOÑEZ
DEMANDADO:	UNIDAD PARA LAS VICTIMAS

El 14 de septiembre de 2022 por correo certificado llega a este Juzgado Derecho de Petición de la accionante con fecha 16 de agosto de 2022 donde informa que se encuentra privada de la libertad, actualmente en la cárcel del Buen Pastor en Bogotá, con NIU 310311 TD 74886, donde solicita información del trámite a seguir, teniendo en cuenta que si bien es cierto el Tribunal Superior de Neiva confirmó la sanción de fecha 29 de junio de 2022, la UARIV, no le ha brindado información alguna respecto a lo ordenado en fallo de tutela de fecha 17 de mayo de 2022.

A su vez, nuevamente informa que el 19 y 26 de julio de este año envió la autorización dada a su hija y dirigida a la Asesora Jurídica de la UARIV, también sin respuesta, por lo cual solicita seguimiento y acompañamiento en el trámite correspondiente al incidente de desacato para poderles brindar apoyo económico a sus hijas quienes no tienen un techo y familia externa por lo que fueron declaradas en adoptabilidad. Solicita a su vez, la probabilidad de ser indemnizada a su nombre como persona adulta y que el trámite pueda ser individual.

De lo expuesto y solicitado por la accionante se dispone precisar a la señora SANDRA EDITH CABALLERO ORDOÑEZ que en el presente incidente de desacato como es de su conocimiento se dictó sanción el cual fue confirmado por el Tribunal Superior de Neiva en cumplimiento a lo legalmente establecido.

De otra parte, se indica que a partir del memorial remitido desde el correo electrónico samycasallas28@gmail.com con destino a este Juzgado, por parte de la accionante el 8 de septiembre de 2022, se inició nuevo incidente de desacato cuyo auto de Requerimiento fue remitido a los correos electrónicos ventanillaunica.epcneiva@inpec.gov.co, tutelas.epcneiva@inpec.gov.co, juridica.rm bogota@inpec.gov.co, samycasallas28@gmail.com, de tal forma se informará a la accionante de estos trámites



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

En consecuencia, **SE DISPONE:**

Primero.- Indicar a la accionante que en el presente incidente de desacato como es de su conocimiento se dictó sanción el cual fue confirmado por el Tribunal Superior de Neiva en cumplimiento a lo legalmente establecido.

Segundo.- Indicar que se inició nuevo incidente de desacato a partir del escrito remitido por la accionante el 8 de septiembre de 2022, cuyo auto admisorio le fuera remitido a los correo samycasallas28@gmail.com, juridica.rmbogota@inpec.gov.co y a los correspondientes al INPEC de Neiva.

Tercero.- Comuníquese a la señora SANDRA EDITH CABALLERO ORDOÑEZ esta decisión por el medio más expedito¹.

Se precisa que la misma se encuentra recluida se encuentra recluida en la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad Para Mujeres de Bogotá “El Buen Pastor” con TD 748886 NUI 310311, Patio 4, cuyo número de cédula es 36.308.108.

La secretaría libre los comunicados respectivos.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev.

¹ ventanillaunica.epcneiva@inpec.gov.co
tutelas.epcneiva@inpec.gov.co
juridica.rmbogota@inpec.gov.co
tutelas.rmbogota@inpec.gov.co
samycasallas28@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d71a4c0b601c3d55c320e8b6c4a95afc86a5f59861ca2950123c4d22362455**

Documento generado en 16/09/2022 03:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>